

NORMATIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS



Ley 20 de 1988

**Consejo Profesional de
Administración de Empresas**



Libertad y Orden
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

LEY 20 DE 1988

“Por la cual se establecen unas equivalencias “
EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTICULO 1.- En aplicación a la Ley 60 de 1981 establece la equivalencia entre la profesión de Administrador de Negocios y la Profesión de Administrador de Empresas, reconocida por dicha Ley.

ARTICULO 2.- La definición, actividades, requisitos, sanciones, matrícula, título, que por la Ley 60 de 1981 de establecen para los profesionales de la Administración de Empresas, se harán extensivos a los profesionales de la Administración de Negocios.

ARTICULO 3.- La presente Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá. D.C a los 1 días del mes febrero de mil novecientos ochenta y ocho..

El presidente del honorable Senado
PEDRO MARTIN LEYES HERNANDEZ

El presidente de la Honorable Cámara de Representantes
CESAR PEREZ GARCIA

El Secretario General del Honorable Senado
CRISPIN VILLAZÓN DE ARMAS,

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes
LUIS LOURDY LOURDY

Gobierno Nacional – República de Colombia.
Públiquese y ejecutese

Bogotá, D.E., 1º de febrero de 1988
VIRGILIO BARCO

El Ministro de Educación Nacional
ANTONIO YEPES PARRA.